

Ley N° 1106

POSADAS, 15 de Mayo de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones
en ejercicio de las facultades legislativas
conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la
Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de SAN JOSE (Mnes.) en calidad
de subsidio, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.-) con
destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de
la Provincia.-

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-
04-06 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido,
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR